

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017)

PROCESO EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 026-2015-00450-00
AUTO J2 No. 171

El apoderado ejecutante y la demandada María Judith Nievas solicitan la terminación anormal del proceso con fundamento en el contrato de transacción celebrado por aquéllos, sin tener en cuenta que el proceso fue terminado mediante auto No. S1-02893 de fecha 16 de diciembre de 2016; En consecuencia y como quiera que el referido auto se encuentra ejecutoriado se negará por improcedente lo solicitado. En virtud de lo anterior, el Juzgado,

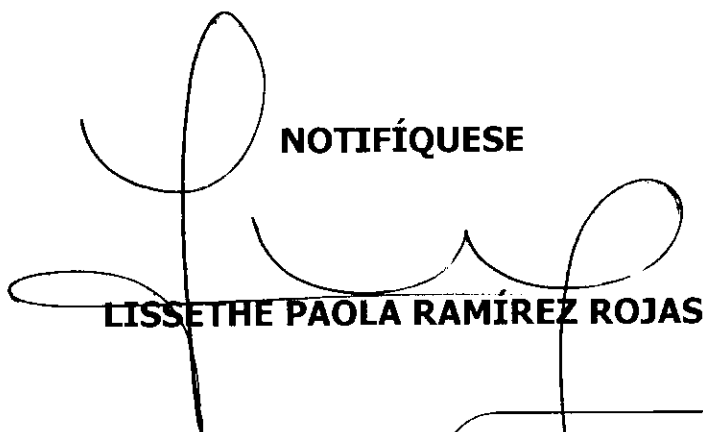
RESUELVE:

PRIMERO: NIEGUESE la solicitud de terminación anormal del proceso por improcedente conforme lo señalado en precedencia.

SEGUNDO: Como quiera que el auto mediante el cual se decretó la terminación se encuentra en firme, elabórense y entréguense los oficios de desembargo a la parte demandada, aun cuando esté corriendo termino de ejecutoria el presente auto.

La Juez

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.010 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **24 DE ENERO DE 2016**

LA SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	25	2016	99
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	25 C1		\$ 200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	02 C2		\$ 26.332,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 226.332,00
SON: DOCIENTOS VEINTI SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 20 de Enero del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 299
FECHA 20 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 24 ENE 2017
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	18	2016	422
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	56 C1		\$ 3.026.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	30,35,42 C1		\$ 39.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.065.000,00
SON: TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 20 de Enero del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

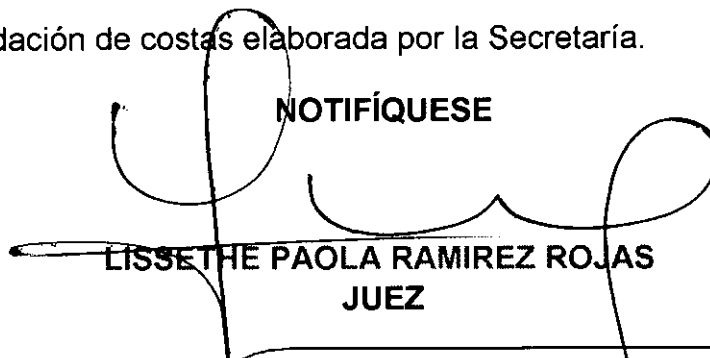
AUTO DE SUSTANCIACION No 250
FECHA 20 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


**LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 24 ENE 2017
La Secretaria **Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA**

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	25	2016	402
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	27 C1		\$ 100.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 100.000,00
SON: CIEN MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 17 de Enero del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

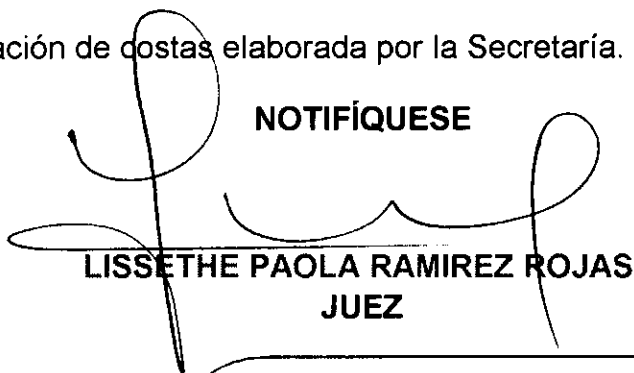
AUTO DE SUSTANCIACION No 251
FECHA 20 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 24 ENE 2017
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	10	2010	187
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	85 C1		\$ 252.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	19,28,31,44,76 C1		\$ 43.200,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	15 C1		\$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C2		\$ 15.632,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 316.832,00

SON: TRECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 20 de Enero del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 252

FECHA

20 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 ENE 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	30	2016	322
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	51 C1		\$ 70.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	35,21 C1		\$ 18.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	10 C2		\$ 12.000,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 100.000,00
SON: CIEN MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 20 de Enero del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

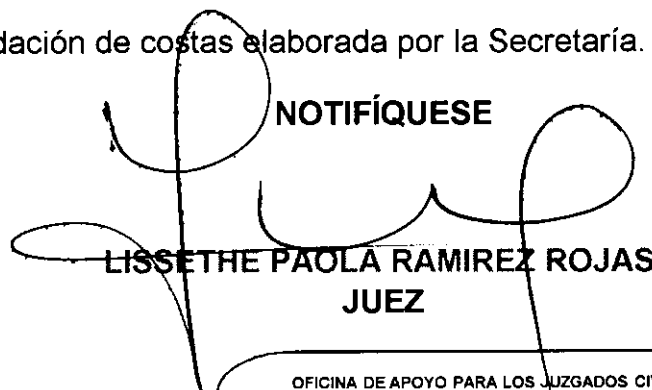
AUTO DE SUSTANCIACION No 253
FECHA 20 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior
Fecha: 24 ENE 2017
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			18	2011	281
ACTUACION	FOLIO	VALOR			
AGENCIAS EN DERECHO	220 C1	\$ 100.000,00			
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	101,124 C1	\$ 16.000,00			
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	119 C1	\$ 100.000,00			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	16 C2	\$ 188.848,00			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -			
HONORARIOS DE AUXILIARES	08 C2	\$ 180.000,00			
PUBLICACION AVISO DE REMATE					
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO					
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 584.848,00			
SON: QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE					

Santiago de Cali, 20 de Enero del 2017

Juzgados de Ejecución
 Civil Municipales
 Paz
 del Mor Ibarguen
 SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 254

FECHA 20 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 ENE 2017

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	20	2015	148
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	60 C1		\$ 1.500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C2		\$ 78.648,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.578.648,00
SON: MILLON QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEICIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 20 de Enero del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

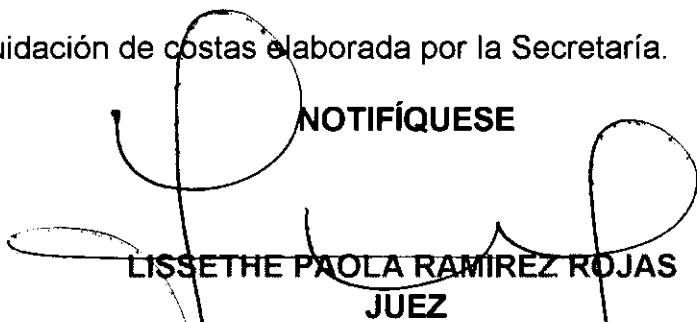
AUTO DE SUSTANCIACION No 255
FECHA 20 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


**LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 24 ENE 2017
La Secretaria María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	26	2016	122
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	31 C1		\$ 420.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 420.000,00
SON: CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 20 de Enero del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 256
FECHA 20 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

**LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 ENE 2017

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			14	2016	8
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		38 C1		\$ 6.495.200,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		25 C1		\$ 13.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL				\$ -	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP				\$ -	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES					
PUBLICACION AVISO DE REMATE					
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO					
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 6.508.200,00	
SON: SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE					

Santiago de Cali, 20 de Enero del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

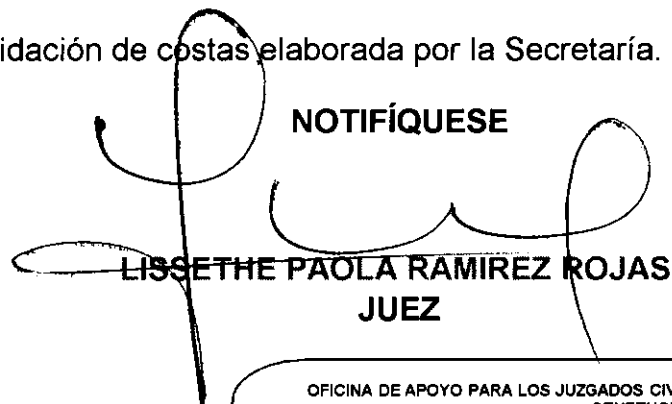
AUTO DE SUSTANCIACION No 257
FECHA 20 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 ENE 2017

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	2	2016	14
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	41 C1		\$ 79.042,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	28,35 C1		\$ 16.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 95.042,00
SON: NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 20 de Enero del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

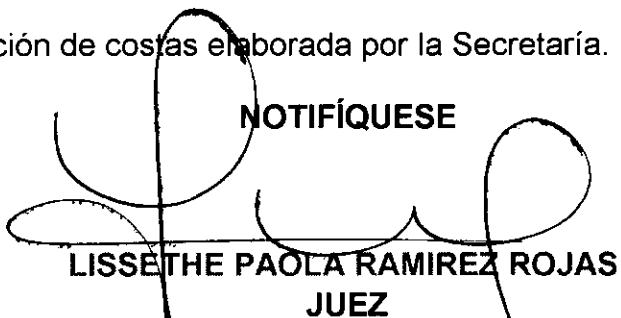
AUTO DE SUSTANCIACION No 250
FECHA 20 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 24 ENE 2017
Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
La Secretaria María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	20	2016	482
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	34 C1		\$ 2.500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.500.000,00
SON: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 20 de Enero del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 259

FECHA 20 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 ENE 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	17	2010	801
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	677 C1		\$ 3.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	37,44 C1		\$ 36.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	28,30 C1		\$ 12.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	05 C2		\$ 42.688,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.090.688,00
SON: TRES MILLONES NOVENTA MIL SEICIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 20 de Enero del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

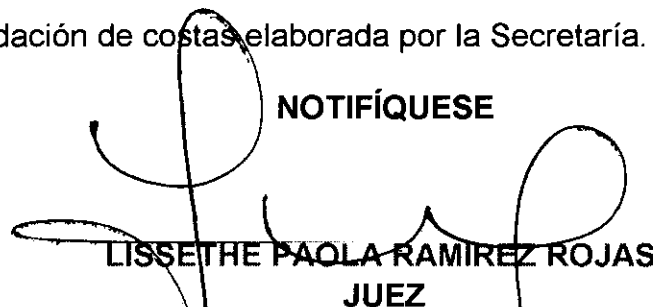
AUTO DE SUSTANCIACION No 260
FECHA 20 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 ENE 2017

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
La Secretaria María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinte (20) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2011-00442-00

AUTO E2 No. 261

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al proceso el escrito proveniente del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE CALI-VALLE, mediante el cual comunica a este Recinto Judicial el embargo y secuestro de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del presente asunto, de propiedad del demandado MARIA DEL PILAR GARCIA Y NASLY ARTUNDUAGA.

SEGUNDO: LIBRESE por secretaria, oficio dirigido al JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE CALI-VALLE donde cursa actualmente el proceso bajo la partida. 028-2011-00442-00, comunicando que **SI SURTE** todos los efectos legales el embargo allí decretado por ser el primero en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **010** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **24 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
-Cali de Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinte (20) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 021-2014-00710-00
AUTO E2 No. 262**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOZCASE personería amplia y suficiente a la abogada LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA, portadora de la Cedula de Ciudadanía No. 1.000.156.157 y Tarjeta Profesional No. 10.422 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso conforme al poder otorgado por el ejecutado.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **24 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipalidad de Maribárguen
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinte (20) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 021-2014-00710-00

AUTO E2 No. 263

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE el despacho comisorio No. 05-036 allegado por la apoderada LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA y debidamente diligenciado por la inspección de policía urbana 2ª Categoría BARRIO POPULAR COMUNA 16 de la Secretaria de Gobierno – Alcaldía de Santiago de Cali - para que obre y conste dentro del expediente.

ORDENASE correr traslado a la parte demandada, del AVALÚO presentado por la parte actora por la suma de \$ 15.000.000.00, respecto del bien inmueble embargado y secuestrado, dentro del presente proceso por el término de tres (03) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 numeral 2º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **24 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Módulo de Mar Ibarquén P01
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinte (20) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 008-2013-00074-00

AUTO E2 No. 264

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por revocado el poder otorgado por la parte demandante al abogado. ROGELIO CARDONA HERNANDEZ.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería amplia y suficiente a la abogada MILDRED ALEJANDRA CASTRILLON ZULUAGA, portadora de la Cedula de Ciudadanía No. 1.016.001.593 y Tarjeta Profesional No. 204.128 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso conforme al poder otorgado por el ejecutada.

TERCERO: NIEGUESE la autorización a la abogada MILDRED ALEJANDRA CASTRILLON ZULUAGA mandataria judicial de la parte demandante, a GILMA YAZMIN BUITRAGO toda vez que no acredita lo dispuesto en el Art. 26 y Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **24 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mara del Mar Rodríguez Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinte (20) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 007-2007-00894-00

AUTO E2 No. 265

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la renuncia de poder allegada y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la renuncia al poder presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, el abogado JORGE NARANJO DOMINGUEZ, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **24 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar del Istmo de Panamá
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, Veinte (20) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 007-2007-00894-00

AUTO E2 No. 266

El primer suplente del Gerente General de FINANDINA S.A en su calidad de demandante en este proceso, allega Contrato de Cesión del Crédito celebrado con el señor ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA documento mediante el cual se transfiere el crédito aquí ejecutado así como las garantías reales que lo ampara.

Al respecto y previo a resolver sobre lo solicitado, se hace necesario precisar que por expresa prohibición contenida en el artículo 1966 del Código Civil., la cesión de derechos litigiosos y la cesión ordinaria de créditos no se aplica cuando los créditos y las correlativas obligaciones están contenidas en los títulos valores, como sucede en el caso de marras.

Por su parte el artículo 652 del Código de Comercio preceptúa en relación con la transferencia por medio diverso del endoso, lo siguiente:

"La transferencia de un título a la orden por medio diverso del endoso, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiera; pero lo sujeta a todas las excepciones que se hubieran podido oponer al enajenante".

Evidenciado lo anterior y como quiera que se observa que el acto generado por las entidades mencionadas se desprende de una obligación contenida en un título valor, se resolverá conforme a las prescripciones de ley, aceptando la transferencia del título y de todas las prerrogativas que de este se deriven, por medio diverso del endoso, como corresponde, sin que para el caso, resulte dar aplicación estricta a lo señalado en el artículo 653 ibídem, por estar en curso un proceso judicial para la ejecutabilidad del título.

Corolario de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE la transferencia del PAGARÉ que obra como título base de la presente acción y de todas las prerrogativas que de este se deriven, por medio diverso al endoso, conforme lo pactado entre las partes.

SEGUNDO: RECONÓZCASE, en consecuencia del anterior numeral, como ADQUIRENTE del Título y nuevo demandante al señor ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA.

NOTIFÍQUESE

La Juez

[Handwritten signature]
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **24 DE ENERO DE 2017**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Módulo del Mar del Ibaguén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinte (20) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 016-2015-00027-00

AUTO E2 No. 267

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Infórmese mediante oficio y por Secretaría al **PAGADOR OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI** que el presente asunto fue reasignado a éste Despacho Judicial, por encontrarse en etapa de ejecución forzosa; que la medida cautelar decretada por el juzgado de Origen **continúa vigente** pero a órdenes de este Despacho. En virtud de lo anterior, deberá consignar los dineros embargados a órdenes de este Recinto Judicial a la cuenta No. **760012041615** del Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO: REQUIERASE AL PAGADOR OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI para que en un término perentorio de **cinco (5) días** una vez notificado, cumpla con la orden judicial, o en su defecto informe porque no está dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho de Origen mediante oficio No. 3863 del 14 de octubre de 2015 donde se decretó el embargo de la quinta parte del salario que exceda del salario mínimo legal, que devengue los aquí demandados; Lo anterior **previo a iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.**

TERCERO: PREVENGASELE al pagador que de no atender la orden oportunamente deberá responder por los valores dejados de consignar e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Líbrese el oficio correspondiente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **010** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **24 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinte (20) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 012-2016-00399-00

AUTO E2 No. 268

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Infórmese mediante oficio y por Secretaría al **PAGADOR EMPRESA TEMPORAL DE COMFENALCO VALLE DEL CAUCA** que el presente asunto fue reasignado a éste Despacho Judicial, por encontrarse en etapa de ejecución forzosa; que la medida cautelar decretada por el juzgado de Origen **continúa vigente** pero a órdenes de este Despacho. En virtud de lo anterior, deberá consignar los dineros embargados a órdenes de este Recinto Judicial a la cuenta No. **760012041615** del Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO: REQUIERASE AL PAGADOR EMPRESA TEMPORAL DE COMFENALCO VALLE DEL CAUCA para que en un término perentorio de **cinco (5) días** una vez notificado, cumpla con la orden judicial, o en su defecto informe porque no está dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho de Origen mediante oficio No. 1737 del 27 de junio de 2016 donde se decretó el embargo de la quinta parte del salario que exceda del salario mínimo legal, que devengue los aquí demandados; Lo anterior **previo a iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.**

TERCERO: PREVENGASELE al pagador que de no atender la orden oportunamente deberá responder por los valores dejados de consignar e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **24 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría del MGC Ibarra en Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinte (20) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 027-2012-00793-00
AUTO E2 No. 269**

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

EXPIDASE por Secretaría nuevamente, el oficio No. 267, obrante a folio 5 del presente cuaderno, en relación con la medida cautelar decretada por el juzgado de origen a la demandada ANA INES PEREA identificada con C.C No. 31.835.617 mediante auto No S/N de fecha 30 de enero de 2013.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **24 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría
Lissethe Paola Ramírez Rojas

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinte (20) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 026-2007-00764-00
AUTO E2 No. 270**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito allegado con sus respectivos anexos por la abogada LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ para que obre y conste dentro de la presente ejecución,

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **24 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veinte (20) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 022-2015-00333-00

AUTO E2 No. 271

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a que el Despacho observa que dentro del expediente se encuentra certificado de tradición con la constancia de inscripción de la medida de embargo, resulta procedente decretar el secuestro conforme al artículo 595 del C.G.P.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el secuestro del establecimiento de comercio en bloque o como unidad de explotación económica, así como de todos y cada uno de los bienes y lo que integra a que se refiere el artículo 516 del Código De Comercio, de propiedad del demandado LEONARDO BURBANO BERMEO identificada con Nit. No. 16792336-5, así:

- "PATO CAR WASH" distinguido con matricula mercantil No. 960908-2 ubicados en la Calle 36 No. 32B-64o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

SEGUNDO: COMISIONESE a la **SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CALI (VALLE) – INSPECCION DE POLICIA** -, para llevar a cabo la anterior diligencia, a quien por secretaria se le libraré el despacho comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: FACULTESE al comisionado para designar al secuestre tomado de la lista oficial de auxiliares de la justicia y relevarlo del cargo si lo considera pertinente, así mismo para efectuar todas las diligencias inherentes a la comisión.

CUARTO: LIMITESE a la suma de \$ 150.000.00 como gastos al secuestre por su asistencia a la diligencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **24 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARÍA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinte (20) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 027-2001-00206-00

AUTO S2 No. 0272

En atención a la objeción a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la objeción de liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

[Handwritten signature]
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **24 DE ENERO DE 2017**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibañez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinte (20) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 024-2016-00266-00
AUTO E2 No. 273**

Verificadas las actuaciones obrantes en el presente asunto y como quiera que se encuentre vencido el término de traslado del anterior avalúo, el Juzgado,

RESUELVE:

DECLARESE en firme el anterior avalúo, al cual no se allegó escrito en su contra por la suma de \$ 80.080.000.00 m/cte., de conformidad con la norma 444 del Código General del Proceso, con sujeción al Art. 228 de la misma obra.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **24 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Calle del Comercio 1000
Santiago de Cali
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinte (20) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 030-2010-00881-00
AUTO E2 No. 274**

Verificadas las actuaciones obrantes en el presente asunto y como quiera que se encuentre vencido el término de traslado del anterior avalúo, el Juzgado,

RESUELVE:

DECLARESE en firme el anterior avalúo, al cual no se allegó escrito en su contra por la suma de \$ 30.610.500.00 m/cte., de conformidad con la norma 444 del Código General del Proceso, con sujeción al Art. 228 de la misma obra.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **24 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Calle María Ibarra en Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinte (20) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 024-2015-00138-00
AUTO E2 No. 275**

En atención a los escritos allegado por la entidad bancaria y/o financiera, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito allegado para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **24 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Municipio de Maribargüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinte (20) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 004-2015-00178-00
AUTO E2 No. 276**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 2982 allegado por el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que obre y conste dentro del expediente, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para los fines que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **24 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar del Ibo Buen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinte (20) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 023-2013-00437-00
AUTO E2 No. 277**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 05-0006 allegado por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI-VALLE, para que obre y conste dentro del expediente, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para los fines que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **24 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar del Istmo
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinte (20) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2011-00447-00

AUTO E2 No. 278

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 05-3651 allegado por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI-VALLE, para que obre y conste dentro del expediente, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para los fines que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **24 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibaquíen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	16	2016	387
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	46 C1		\$ 1.639.495,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	27,33 C1		\$ 17.200,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	22 C2		\$ 32.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.689.095,00

SON: MILLON SEICIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 14 DE DICIEMBRE DE 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 278
FECHA 20 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 ENE 2017

La Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinte (20) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 016-2015-00027-00

AUTO S2 No. 00279

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 033 con sus respectivos anexos allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa el pago de los depósitos judiciales ordenados por este Despacho por valor de \$ 1.242.318.00, la anterior suma **TENGASE** como abono a la obligación que aquí se ejecuta.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **010** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinte (20) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 016-2016-00387 -00

AUTO E2 No. 0280

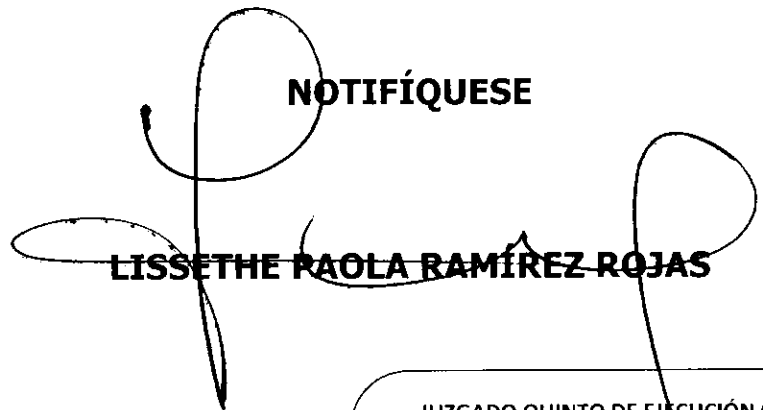
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 062 allegado por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI-VALLE, para que obre y conste dentro del expediente, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para los fines que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **24 DE ENERO DE 2017**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarra Ven Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinte (20) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 008-2015-00250-00

AUTO E1 No. 104

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta BANCOOMEVA S.A en contra de LUZ ELENA SALDARRIAGA CUARTAS Y CARLOS HERNAN FLOREZ, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el embargo y secuestro preventivo de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros o a cualquier otro título banco falabella, que figuren a nombre de la demandada LUZ ELENA SALDARRIAGA CUARTAS identificado con C.C No. 29.182.098, con observancia de las reglas de inembargabilidad conforme a las disposiciones legales establecidas en el Decreto 663 de 1993, Art 126 Numeral 4° y circular de la Superintendencia bancaria No. 126 de 1990.

SEGUNDO: LIMITESE la presente medida cautelar a la suma de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS CON M/CTE. (\$22.000.000.00) de conformidad con el Art. 593 inciso 10 del C.G.P.

TERCERO: Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **24 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Marta del Mar Ibarra Quien Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinte (20) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 007-2015-00150-00

AUTO E1 No. 105

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta BANCOOMEVA S.A en contra de JULIAN ALFREDO PARRA GUERRERO, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el embargo y secuestro preventivo de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros o a cualquier otro título banco falabella, que figuren a nombre del demandado JULIAN ALFREDO PARRA GUERRERO identificado con C.C No. 1.112.463.905, con observancia de las reglas de inembargabilidad conforme a las disposiciones legales establecidas en el Decreto 663 de 1993, Art 126 Numeral 4º y circular de la Superintendencia bancaria No. 126 de 1990.

SEGUNDO: LIMITESE la presente medida cautelar a la suma de VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS CON M/CTE. (\$22.600.000.00) de conformidad con el Art. 593 inciso 10 del C.G.P.

TERCERO: Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **24 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mario del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinte (20) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 034-2009-00179-00

AUTO E1 No. 106

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta ADRIANA PATRICIA MORENO SILVA en contra de JUAN CARLOS SAAVEDRA UNDA, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el embargo y retención de la quinta parte del salario en lo que exceda el salario mínimo legal o convencional, comisiones y honorarios que devenga JUAN CARLOS SAAVEDRA UNDA, identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No.79.778.495, como empleado del DERCO COLOMBIA S.A.S.

SEGUNDO: LIMITESE la presente medida cautelar a la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVEINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$6.218.896.00) de conformidad con el Art. 593 inciso 10 del C.G.P.

TERCERO: Por secretaría librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **24 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinte (20) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2007-01133-00

AUTO E1 No. 107

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 7.000.000.00
INTERESES DE MORA	\$ 20.512.711,18
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 27.512.711.18

SON: VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE. (\$27.512.711.18)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **24 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibaigüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinte (20) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2011-00690-00

AUTO E1 No. 108

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 466 y 599 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta PAYS S.A en contra de MARTATHA LUCIA VARGAS ALVAREZ, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados, y que pertenezcan a la señora MARTHA LUCIA VARGAS ALVAREZ identificada con Cedula de Ciudadanía No. 66.711.525 dentro del proceso de JURISDICCION COACTIVA que adelanta el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - TESORERIA MUNICIPAL-.

SEGUNDO: Por secretaría librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **24 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar del Ibarquien Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinte (20) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 022-2000-00828-00

AUTO S1 No. 00108

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 6.803.003.00
INTERESES DE MORA	\$ 30.589.728.17
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 37.392.731.17

SON: TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE. (\$37.392.731.17)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 DE ENERO DE 2017.**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipio de Mariboyacu
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinte (20) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 006-2006-00145-00

AUTO S1 No. 00109

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 4.380.000.00
INTERESES DE MORA	\$ 15.592.972.08
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 19.972.972.08

SON: DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$19.972.972.08)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 DE ENERO DE 2017.**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Quiñones
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 006-2006-00145-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC			TASA	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	ANUAL	MORAL	MAX								
					\$ 3.811.099,00						
					\$ 6.325.267,50						
\$ 4.380.000,00	20,52%	30,78%	2,26%		\$ 99.049,77	jun-12	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.380.000,00	20,86%	31,29%	2,29%		\$ 100.502,75	jul-12	\$ -	1,74%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.380.000,00	20,86%	31,29%	2,29%		\$ 100.502,75	ago-12	\$ -	1,74%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.380.000,00	20,86%	31,29%	2,29%		\$ 100.502,75	sep-12	\$ -	1,74%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.380.000,00	20,89%	31,34%	2,30%		\$ 100.630,70	oct-12	\$ -	1,74%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.380.000,00	20,89%	31,34%	2,30%		\$ 100.630,70	nov-12	\$ -	1,73%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.380.000,00	20,89%	31,34%	2,30%		\$ 100.630,70	dic-12	\$ -	1,74%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.380.000,00	20,75%	31,13%	2,28%		\$ 100.633,23	ene-13	\$ -	1,73%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.380.000,00	20,75%	31,13%	2,28%		\$ 100.633,23	feb-13	\$ -	1,73%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.380.000,00	20,75%	31,13%	2,28%		\$ 100.633,23	mar-13	\$ -	1,73%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.380.000,00	20,83%	31,25%	2,29%		\$ 100.374,75	abr-13	\$ -	1,74%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.380.000,00	20,83%	31,25%	2,29%		\$ 100.374,75	may-13	\$ -	1,74%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.380.000,00	20,83%	31,25%	2,29%		\$ 100.374,75	jun-13	\$ -	1,74%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.380.000,00	20,34%	30,51%	2,24%		\$ 98.278,44	jul-13	\$ -	1,70%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.380.000,00	20,34%	30,51%	2,24%		\$ 98.278,44	ago-13	\$ -	1,70%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.380.000,00	20,34%	30,51%	2,24%		\$ 98.278,44	sep-13	\$ -	1,70%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.380.000,00	19,85%	29,78%	2,20%		\$ 96.171,29	oct-13	\$ -	1,65%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.380.000,00	19,85%	29,78%	2,20%		\$ 96.171,29	nov-13	\$ -	1,65%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.380.000,00	19,85%	29,78%	2,20%		\$ 96.171,29	dic-13	\$ -	1,65%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.380.000,00	19,45%	29,18%	2,16%		\$ 94.443,03	ene-14	\$ -	1,62%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.380.000,00	19,45%	29,18%	2,16%		\$ 94.443,03	feb-14	\$ -	1,62%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.380.000,00	19,45%	29,18%	2,16%		\$ 94.443,03	mar-14	\$ -	1,62%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.380.000,00	19,63%	29,45%	2,17%		\$ 95.221,65	abr-14	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.380.000,00	19,63%	29,45%	2,17%		\$ 95.221,65	may-14	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.380.000,00	19,63%	29,45%	2,17%		\$ 95.221,65	jun-14	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.380.000,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 93.923,12	jul-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.380.000,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 93.923,12	ago-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.380.000,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 93.923,12	sep-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.380.000,00	19,17%	28,76%	2,13%		\$ 93.228,87	oct-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.380.000,00	19,17%	28,76%	2,13%		\$ 93.228,87	nov-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.380.000,00	19,17%	28,76%	2,13%		\$ 93.228,87	dic-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.380.000,00	19,21%	28,82%	2,13%		\$ 93.402,54	ene-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.380.000,00	19,21%	28,82%	2,13%		\$ 93.402,54	feb-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.380.000,00	19,21%	28,82%	2,13%		\$ 93.402,54	mar-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.380.000,00	19,37%	29,06%	2,15%		\$ 94.096,50	abr-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.380.000,00	19,37%	29,06%	2,15%		\$ 94.096,50	may-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.380.000,00	19,37%	29,06%	2,15%		\$ 94.096,50	jun-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.380.000,00	19,26%	28,89%	2,14%		\$ 93.619,53	jul-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.380.000,00	19,26%	28,89%	2,14%		\$ 93.619,53	ago-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.380.000,00	19,26%	28,89%	2,14%		\$ 93.619,53	sep-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.380.000,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 93.923,12	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.380.000,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 93.923,12	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.380.000,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 93.923,12	dic-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.380.000,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 95.437,67	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.380.000,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 95.437,67	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.380.000,00	19,88%	29,52%	2,18%		\$ 95.437,67	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.380.000,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 99.135,38	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.380.000,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 99.135,38	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.380.000,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 99.135,38	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.380.000,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 102.545,22	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.380.000,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 102.545,22	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.380.000,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 102.545,22	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.380.000,00	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 105.294,86	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.380.000,00	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 105.294,86	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.380.000,00	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 105.294,86	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.380.000,00	22,34%	33,51%	2,44%		\$ 106.767,79	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -

SUB - TOTAL INTERESES DE MORA		\$ 16.592.972,08
RESUMEN		
CAPITAL Adeudado		\$ 4.380.000,00
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA		\$ 16.592.972,08
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS		\$ -
INTERESES DE PLAZO		\$ -
T O T A L - LIQUIDACION		\$ 19.972.972,08

SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES \$

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinte (20) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 016-2016-00387-00

AUTO S1 No. 00110

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO No.1	\$ 22.882.143.00
INTERESES DE MORA	\$ 9.803.980.45
SUB TOTAL - LIQUIDACION	\$ 32.686.123.45
CAPITAL ADEUDADO No. 2	\$ 539.212.00
INTERESES DE MORA	\$ 231.028.36
SUB TOTAL - LIQUIDACION	\$ 770.240.36
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 33.456.363.81

SON: TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$33.456.363.81)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 DE ENERO DE 2017.**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipalidad de Santiago de Cali
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 016-2016-00387-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC		TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	ANUAL	MORA(1,5%)	MAX	NOM							
\$ 539.212,00	19,26%	28,89%	2,14%	2,14%	\$ 11.525,29	jul-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 539.212,00	19,26%	28,89%	2,14%	2,14%	\$ 11.525,29	ago-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 539.212,00	19,26%	28,89%	2,14%	2,14%	\$ 11.525,29	sep-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 539.212,00	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	\$ 11.562,67	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 539.212,00	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	\$ 11.562,67	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 539.212,00	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	\$ 11.562,67	dic-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 539.212,00	19,68%	29,52%	2,18%	2,18%	\$ 11.749,12	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 539.212,00	19,68%	29,52%	2,18%	2,18%	\$ 11.749,12	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 539.212,00	19,68%	29,52%	2,18%	2,18%	\$ 11.749,12	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 539.212,00	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	\$ 12.204,34	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 539.212,00	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	\$ 12.204,34	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 539.212,00	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	\$ 12.204,34	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 539.212,00	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	\$ 12.624,11	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 539.212,00	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	\$ 12.624,11	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 539.212,00	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	\$ 12.624,11	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 539.212,00	21,99%	32,99%	2,40%	2,40%	\$ 12.962,61	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 539.212,00	21,99%	32,99%	2,40%	2,40%	\$ 12.962,61	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 539.212,00	21,99%	32,99%	2,40%	2,40%	\$ 12.962,61	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 539.212,00	22,34%	33,51%	2,44%	2,44%	\$ 13.143,94	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
SUB- TOTAL INTERESES DE MORA					\$ 231.028,36						\$ -
RESUMEN											
CAPITAL Adeudado					\$ 539.212,00						\$ -
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA					\$ 231.028,36						\$ -
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS					\$ -						\$ -
INTERESES DE PLAZO					\$ -						\$ -
TOTAL - LIQUIDACION					\$ 770.240,36						\$ -

SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$ -

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 016-2016-00387-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC		% MAX MORA(1,5%)	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	ANUAL	MORAL(1,5%)		KOM	COM							
\$ 22.882.143,00	19,26%	28,89%	2,14%	2,14%	\$ 489.090,30	Jul-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 22.882.143,00	19,26%	28,89%	2,14%	2,14%	\$ 489.090,30	ago-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 22.882.143,00	19,26%	28,89%	2,14%	2,14%	\$ 489.090,30	sep-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 22.882.143,00	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	\$ 490.676,32	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 22.882.143,00	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	\$ 490.676,32	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 22.882.143,00	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	\$ 490.676,32	dic-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 22.882.143,00	19,68%	29,52%	2,18%	2,18%	\$ 498.588,70	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 22.882.143,00	19,68%	29,52%	2,18%	2,18%	\$ 498.588,70	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 22.882.143,00	19,68%	29,52%	2,18%	2,18%	\$ 498.588,70	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 22.882.143,00	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	\$ 517.906,40	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 22.882.143,00	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	\$ 517.906,40	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 22.882.143,00	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	\$ 517.906,40	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 22.882.143,00	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	\$ 535.720,20	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 22.882.143,00	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	\$ 535.720,20	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 22.882.143,00	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	\$ 535.720,20	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 22.882.143,00	21,99%	32,99%	2,40%	2,40%	\$ 550.084,95	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 22.882.143,00	21,99%	32,99%	2,40%	2,40%	\$ 550.084,95	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 22.882.143,00	21,99%	32,99%	2,40%	2,40%	\$ 550.084,95	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 22.882.143,00	22,34%	33,51%	2,44%	2,44%	\$ 557.779,87	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	

SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	\$	9.803.980,45
RESUMEN		
CAPITAL Adeudado	\$	22.882.143,00
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA	\$	9.803.980,45
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$	-
INTERESES DE PLAZO	\$	-
TOTAL - LIQUIDACION	\$	32.686.123,45

SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES \$ -